



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GLADYS DE LOS ÁNGELES ROMERO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con el Eje Transformador 3, "Semilla de la Transformación Humanista" (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como con el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2 y línea de acción 3.4.17.1.2.2).

Entre sus propósitos esenciales se encuentra atender las exigencias de un mercado laboral dinámico y en permanente transformación, mediante el impulso a la formación de talento humano especializado, innovador e inclusivo, capaz de afrontar con eficacia los retos de un entorno globalizado. En este contexto, se promueve la provisión de una educación integral, universal y de calidad, sustentada en modelos educativos de vanguardia que incorporen tecnologías emergentes y enfoques de sostenibilidad, con el propósito de fortalecer las competencias y capacidades de jóvenes y adultos, favoreciendo su inserción productiva y desarrollo competitivo en el actual mercado laboral.





Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender las necesidades específicas de la región y fortalecer de manera efectiva las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

DECLARACIONES

1. Declara "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" que:

- 1.1. Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes aplicables, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 2,170, volumen LXII, de fecha 2 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Doctor Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público Número 1, con residencia en la ciudad de Paraíso, Tabasco.
- 1.2. Que **GLADYS DE LOS ÁNGELES ROMERO AGUIRRE** fue nombrada Presidenta del Colegio de Psicólogos del Estado de Tabasco, mediante acta de asamblea ordinaria de asociados de fecha 12 de marzo de 2025, misma que fue protocolizada en la escritura pública número 16,668, volumen 444, otorgada ante la fe del Notario

Página 2 de 15

AV. PASEO TABASCO 412, VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86000 (993) 314 90 14

2026

año de
Margarita
Maza





Público Número 4 de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Licenciado Manuel Alejandro Cachón Silván, en fecha 24 de octubre de 2025; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

- 1.3. Que, en el presente acto, **GLADYS DE LOS ÁNGELES ROMERO AGUIRRE**, en su carácter de Presidenta del Colegio de Psicólogos del Estado de Tabasco, se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RMAGGL80080127M600**.
- 1.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **CPE220708167**.
- 1.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos, así como para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio general de concertación, se designa como representante a **RODOLFO CRUZ VARELA**, secretario propietario, con correo electrónico: **psic.rodolfovarela@gmail.com**.
- 1.6. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales inherentes al presente convenio y para todos los fines legales a que haya lugar, calle Caobas 25 colonia Sabina, Tabasco, México. Asimismo, señala para todo tipo de comunicaciones relacionadas con este instrumento legal, el número telefónico **9321278475** y el correo electrónico **colegiopsic.tab@gmail.com**

2. Declara "EL IFORTAB" que:

- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al

(Handwritten signatures in blue ink)





Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.

- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.
- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado Director General de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.
- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, y el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.

3. Declaran "LAS PARTES":

(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)





- 3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

"LAS PARTES" se sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" tendientes a favorecer la formación de talento humano especializado para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IFORTAB". Para el cumplimiento del presente convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES", de acuerdo a las necesidades del Estado de Tabasco;
- B) Compartir información que se requiera con "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Otorgar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) aplicable exclusivamente al concepto de "capacitación y evaluación" en los cursos de capacitación y certificación de competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) que imparta "EL IFORTAB" a las personas que determine "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS", en el marco del presente convenio. En ese sentido, el monto total a cubrir por los beneficiarios será el que resulte conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

| Competencia | Costo sin descuento (incluye emisión de certificado) | Costo con descuento del 25% (incluye emisión del certificado) |
|---|--|---|
| Impartición de cursos de formación del capital humano de manera | \$3,800.00 | \$3,050.00 |





| Competencia | Costo sin descuento (incluye emisión de certificado) | Costo con descuento del 25% (incluye emisión del certificado) |
|--|---|---|
| presencial. Basado en el EC0217.01 | | |
| Diseño de cursos, instrumentos y manuales. Basado en el EC0301. | \$2,500.00 | \$2,075.00 |
| Desarrollo de cursos de formación en línea. Basado en EC0366 | \$3,800.00 | \$3,050.00 |
| Atención al ciudadano en el sector público. Basado en el EC0105 | \$3,800.00 | \$3,050.00 |
| Formación de evaluadores en estándares de competencia. Basado en el EC0076 | \$3,800.00 | \$3,050.00 |
| Aplicación de extensión de pestañas uno a uno. Basado en el EC0611 | \$3,000.00 | \$2,450.00 |

Los costos señalados en la tabla anterior incluyen el importe correspondiente a la "expedición de documentación oficial", el cual asciende a \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que no será sujeto de descuento y deberá ser cubierto íntegramente por el participante.

Los montos establecidos se encuentran sujetos a ajustes administrativos que determine "EL IFORTAB".





- D) Proporcionar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a favor de cualquier persona que sea designada, propuesta o determinada por "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS".

El costo regular de dichos cursos corresponde a la cantidad de \$451.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

Se deja constancia expresa de que el referido beneficio no será aplicable al concepto de "expedición de documento oficial", relativo a la constancia que se entregará a cada participante al concluir el proceso de capacitación. En consecuencia, **LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEBERÁN CUBRIR UN MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$386.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) COMO PAGO ÚNICO**, por el curso que decidan tomar, cantidad que incluye tanto la cuota de recuperación con el descuento aplicado, como el costo de la emisión del documento antes señalado.

Para acreditar su calidad de beneficiarios de los descuentos mencionados en los incisos C) y D) de la presente cláusula, las personas deberán presentar la documentación que expida "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" para tal efecto, o aquella en la que conste de manera fehaciente su adscripción o vínculo con dicho ente.

El otorgamiento de los beneficios referidos en la presente cláusula estará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos que determine "EL IFORTAB", mismos que serán comunicados oportunamente a "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" a través de los





canales institucionales establecidos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS". Para el cumplimiento del presente convenio "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación; y
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y DESCUENTOS. Cualquier ajuste que, con motivo de la actualización anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o de disposiciones normativas aplicables, se realice a las tarifas, cuotas de recuperación o porcentajes de descuento previstos en el presente Convenio, será determinado por "EL IFORTAB" y notificado





formalmente a "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" mediante oficio, con la finalidad de garantizar la vigencia, correcta aplicación y operatividad de los beneficios establecidos en el presente instrumento.

Dichos ajustes no se considerarán una modificación al objeto ni a las obligaciones sustantivas asumidas por "LAS PARTES" en el presente Convenio, y serán aplicables a partir de la fecha que se indique en el oficio de notificación correspondiente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los beneficiarios con anterioridad a su entrada en vigor.

SEXTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección, dependencia y responsabilidad exclusiva de quien lo contrató, por lo que no se generará relación laboral alguna entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS" ni el de ésta con aquel.





Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS".

OCTAVA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo que sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor eximirá a la parte afectada de toda responsabilidad civil o administrativa, siempre que el evento imposibilite total o parcialmente su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento ajeno a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", imprevisible o que, siendo previsible, resulte inevitable, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Huelgas o conflictos laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, declaradas o no;
- d) Disturbios o alteraciones del orden público;
- e) Epidemias o pandemias;
- f) Incendios;
- g) Fenómenos hidrometeorológicos adversos (inundaciones, huracanes, tormentas, entre otros);
- h) Explosiones; y
- i) Sismos o movimientos telúricos.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el estado que guarden las acciones y compromisos asumidos, a fin de determinar los mecanismos necesarios para su reanudación, modificación o, en su caso, la conclusión ordenada de las actividades afectadas.





NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, propiedad industrial, patentes, marcas, diseños, modelos o cualquier otro derecho derivado de los trabajos, programas, materiales, estudios o productos generados con motivo de la ejecución del presente convenio, será regulada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los instrumentos específicos que, en su caso celebren **"LAS PARTES"** para determinar la titularidad y condiciones de uso de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar el reconocimiento correspondiente a los autores, creadores o colaboradores que hubiesen intervenido en la elaboración en dichos trabajos y a no divulgar, reproducir o explotar comercialmente los resultados sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo pacto en contrario en los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo escrito de las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por **"LAS PARTES"** de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular.





En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADENDAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. "LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, resultados, metodologías o cualquier otro material al que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio y que haya sido identificado como confidencial por la parte que lo proporcione, salvo que la información deba ser divulgada en cumplimiento de mandamiento legal, resolución judicial, requerimiento de autoridad competente o en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.





DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES", y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier controversia, disputa o diferencia que surja de, o esté relacionada con el presente convenio, sus modificaciones, adendas o convenios específicos derivados, que no pueda resolverse de forma amistosa mediante negociación o mediación, será sometida a los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.





Por "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS"

Por "EL IFORTAB"

GLADYS ROMERO AGUIRRE
PRESIDENTA

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

RODOLFO CRUZ VARELA
SECRETARIO PROPIETARIO

KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

ALINE ALEIDA CAMPOS GÓMEZ
COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



